



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12676

Artículo-1º:-Convalídase la firma del Convenio de Recíproca Colaboración entre el Patronato de Liberados de la Pcia. de Buenos Aires, representado por el Sr. Santiago, CANTON y el Municipio de Lanús, representado por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo, GRINDETTI, con el objeto de promover la seguridad democrática, la prevención del delito, la disminución de la reincidencia y reincidencia delictiva, así como también generar acciones de asistencia efectiva para las personas supervisadas por "El PATRONATO" y su núcleo familiar; y que obra de fs. 3 a 4vta. del Expte.- S-85965/17.- D.E. y D-00505/18.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Autorízase al Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo, GRINDETTI, a coordinar las acciones tendientes a su implementación y a la suscripción de los Convenios Específicos correspondientes.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de noviembre de 2018.-

[Signature]
REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 4253
DE FECHA 22 NOV 2018

Registrada bajo el N°	12676
	
SANDRA E. PLACANICA	
Jefe Int. Departamento	
Disposiciones Generales	
Dirección Administrativa	
Secretaría de Gobierno	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIela ELIZABETH ESTRANY
Jefa Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones
Dccion. Adm. de la Secretaría de Gobierno



ANEXO I



**CONVENIO DE RECÍPROCA COLABORACIÓN
ENTRE EL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE
Y LA MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE LANÚS**

Entre el Patronato de Liberados Bonaerense, representado en este acto por el Secretario de Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, Santiago CANTON, con domicilio en Avda. 72 N° 186, de la ciudad de La Plata, en adelante "**EL PATRONATO**" y por otra la Municipalidad del Partido de Lanús, representada en este acto por su Intendente Municipal, Néstor Grindetti, con domicilio legal en calle Av. Hipólito Yrigoyen 3863, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", convienen celebrar, en virtud de lo establecido en los artículos 193 a 195 de la Ley N° 12.256, el presente convenio de recíproca colaboración con el objeto de promover la seguridad Democrática, la prevención del delito, la disminución de la reincidencia y reincidencia delictiva, así como generar acciones de asistencia efectiva para las personas supervisadas por "**EL PATRONATO**" y su núcleo familiar.

Considerando vital el trabajo mancomunado del Municipio y el Patronato de Liberados para el diseño de políticas públicas en pos de favorecer la inclusión social de aquellos vecinos residentes en el Municipio, es que el presente instrumento tiene por finalidad el abordaje integral de la problemática de los personas en conflicto con la ley penal, requiriéndose la promoción, articulación y coordinación entre los organismos suscriptores.

Con el propósito de cumplimentar con la misión institucional y función del Estado de promover estrategias de prevención del delito, el diseño de políticas públicas que faciliten el acceso y goce igualitario a derechos, la readaptación social en los términos previstos por el artículo 5.6 de la Convención Americana de Derechos Humanos, y la readaptación e inclusión social de las personas en conflicto con la ley penal, se requiere del trabajo conjunto, el cual contribuirá a



la restitución progresiva del acceso a derechos, facilitando la inserción en la comunidad.

El abordaje integral otorgará herramientas para el fortalecimiento de la autonomía de las personas, construcción de proyectos de vida; el re establecimiento de los lazos familiares, sociales, y el ejercicio de una ciudadanía responsable.

Por lo tanto, el presente Convenio se regirá por las siguientes cláusulas particulares:

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" participará junto con "EL PATRONATO" en el diseño e instrumentación de programas con el fin de obtener una adecuada inclusión social de las personas en conflicto con la ley penal. "EL PATRONATO" se compromete a compartir la información necesaria a los fines de llevar a cabo los mencionados programas, en la medida en la que la misma sea utilizada para dicha finalidad. "LA MUNICIPALIDAD" deberá cooperar en la actualización de la base de datos resultante. Los agentes o funcionarios de ambas partes no podrán utilizar los datos personales a información referidas a las personas en conflicto con la ley penal para finalidades distintas o incompatibles con aquellas que motivaron su obtención en el marco del presente convenio, ni podrán difundirlos, divulgarlos o ponerlos de manifiesto, conforme lo establecido por los artículos 5º, inciso 1ero, y 7º, inciso 4to de la Ley N° 25.326, y artículos 156, 157 y 157 bis del Código Penal.

SEGUNDA: Se promoverá la comunicación institucional a efectos de garantizar una eficaz coordinación y articulación de los recursos territoriales. En este sentido "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a proporcionar a "EL PATRONATO" información referida a los planes o programas asistenciales, laborales, productivos y de capacitación destinados a la población en general.

TERCERA: Entendiendo la importancia de revalorizar el trabajo como una estrategia de prevención del delito y como un instrumento de integración y emancipación indispensable para la construcción de un proyecto de vida "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a incluir a las personas en conflicto con la ley penal en todo programa de capacitación laboral y de oficios que desarrolle.



CUARTA: "EL PATRONATO" podrá derivar a "LA MUNICIPALIDAD" a aquellas personas que por disposición judicial deban realizar tareas comunitarias no remuneradas en cumplimiento de sus respectivas penas o reglas de conducta dispuestas judicialmente, de acuerdo a lo establecido por el artículo 184° de la Ley N° 12.256.

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete informar a "EL PATRONATO" el desempeño y ejecución en el cumplimiento de las tareas comunitarias. "LA MUNICIPALIDAD" podrá asignar la realización de las mismas en la dependencia que considere adecuada y conveniente según cada caso particular, teniendo presente, que se deberá tratar de evitar aquellos lugares que puedan ocasionar algún riesgo para la salud o integridad física de las personas derivadas.

SEXTA: "EL PATRONATO" autoriza a "LA MUNICIPALIDAD" a solicitar en su representación, empleo, ocupación y/o capacitación laboral para las personas en conflicto con la ley penal y/o integrantes de su grupo familiar, ante empresas privadas radicadas en el Partido.

SEPTIMA: "LA MUNICIPALIDAD", en caso de estimarlo conveniente, podrá adoptar dentro de su jurisdicción la aplicación de los artículos 178° y 218° de la Ley N° 12.256.

OCTAVA: A los efectos de establecer una articulación eficaz y directa entre las partes suscriptores, "LA MUNICIPALIDAD" asignará a un agente a su cargo, como responsable municipal que coordinará las acciones a desarrollar con "EL PATRONATO". Dicho agente, a título enunciativo, estará encargado de:

-Establecer el contacto directo con "EL PATRONATO", quien proporcionará los datos necesarios para que el agente pueda cumplir su tarea adecuadamente.

-Proporcionar mensualmente a "EL PATRONATO" los datos, información, tareas y avances de cada uno de los liberados y/o tutelados que

se hubieren derivado para la realización de tareas comunitarias, en donde conste la cantidad de horas cumplidas en ese lapso. Asimismo, deberá informar sobre los incumplimientos o inconvenientes presentados con la persona obligada a efectuar las tareas.-

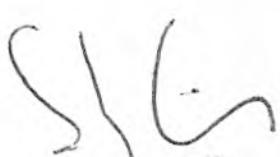
-Coordinar con las áreas municipales correspondientes (Secretarías de Salud, de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, Producción y Empleo de la "MUNICIPALIDAD", etc.) un trabajo en equipo a los fines de brindar apoyo, dentro de sus posibilidades, a las necesidades de aquellos liberados y/o tutelados con domicilio en el Partido, que se encuentren bajo la supervisión de "EL PATRONATO" y cumplan regularmente con sus obligaciones, siempre teniendo en cuenta la relación del liberado con la familia y su ámbito social. Dicha cobertura será asimismo con extensión a sus respectivos grupos familiares en cuanto los mismos sean derivados para su atención.

SM
NOVENA: El presente convenio se firma AD REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Lanús.

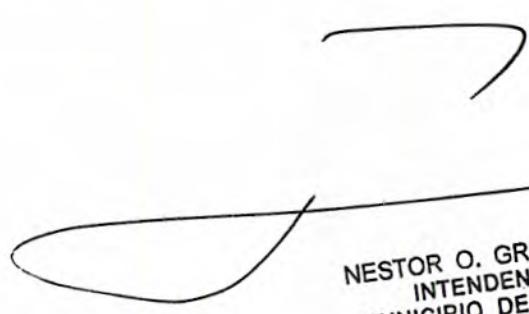
DÉCIMA: Ante cualquier controversia derivada de la interpretación y/o ejecución del acuerdo, las partes procurarán una solución amigable mediante mecanismos de negociación.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años prorrogable automática y sucesivamente por iguales períodos, salvo manifestación fehaciente de voluntad en contrario de alguna de las partes, realizada con una antelación mínima de sesenta (60) días.

En prueba de conformidad, se firma el presente en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Lanús a los/...../..... días del mes de, del año dos mil dieciocho.



Dr. SANTIAGO A. CANTON
Secretario de Derechos Humanos
de la Provincia de Buenos Ares



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS